

De acuerdo con lo que disponen los artículos 12, 13.1. b) y c), 14, 16, 17 y 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña y los artículos 14, 15 y del 16 al 29 del Decreto 140/1988, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Territorial y Población de los Entes Locales de Cataluña.

A la propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Gobierno, decreto:

#### Artículo 1.

Se aprueba la segregación en las zonas de Les Martines y de El Sosiego, de una parte del término municipal de Terrassa para su agregación al término municipal de Rubí y correlativamente, la segregación de una parte del término de Rubí para su agregación al de Terrassa.

#### Artículo 2.

La nueva delimitación territorial entre los términos municipales de Terrassa y de Rubí es la siguiente:

Desde el mojón común a los términos municipales de Rubí, Terrassa y Ullastrell, situado en el paraje de La Creu dels Batlles e identificado como mojón primero del acta de delimitación de los términos de Rubí y de Terrassa, levantada por el Instituto Geográfico y Estadístico el 29 de octubre de 1917, la línea de término va por la recta más corta hasta el margen oeste de la carretera C-243c, de Vilafranca del Penedès a Terrassa, y sigue por el referido margen oeste hasta su intersección con el margen sur del vial de salida de la gasolinera denominada Els Quatre Vents. En este punto, el límite traza un ángulo recto y pasa al margen este de la carretera referida y continúa por dicho margen, en dirección norte, hasta su intersección con el margen norte del vial conocido con el nombre de carretera Vella. A partir de aquí, sigue el referido margen norte de la carretera Vella hasta su confluencia con el vial denominado Camí de les Martines, el cual sigue, también por su margen norte, en dirección este, hasta el punto del cual arrancan, en dirección sur, la calle Jacinto Benavente y el vial de acceso al polígono 2 de Can Solà. En este punto, el límite gira en ángulo recto hasta la intersección con el eje del mismo Camí de les Martines y continúa por el referido eje en dirección este y, más adelante, sureste. Desde esta última intersección hasta el final de la línea limítrofe (en la confluencia de los términos de Terrassa, Rubí y Sant Quirze del Vallès) la línea de término entre Terrassa y Rubí se mantiene inalterada.

#### Artículo 3.

La alteración de los límites será efectiva una vez se haya procedido, por parte de una comisión formada por representantes del Departamento de Gobernación, del Ayuntamiento de Terrassa y del Ayuntamiento de Rubí, al amojonamiento de la línea descrita en el artículo anterior y a la redacción de las correspondientes nuevas actas de delimitación en sustitución de las anteriores. Sobre la base de las nuevas actas, el Instituto Cartográfico de Cataluña procederá a la redacción de los respectivos cuadros topográficos, donde se fijarán las coordenadas de los puntos de la línea limítrofe y a la realización del nuevo mapa oficial de cada uno de los municipios afectados.

#### Artículo 4.

Se aprueba la división de bienes, derechos, acciones, usos públicos y aprovechamientos y también la de obligaciones, deudas y cargas, que resultan de las bases de reparto patrimonial incorporadas al expediente. Los ayuntamientos de Terrassa y de Rubí han de proceder a su ejecución.

#### Artículo 5.

Cada uno de los dos Ayuntamientos afectados entregará al otro, mediante copia autenticada, los expedientes en trámite que hagan referencia exclusiva a la zona objeto de la alteración.

#### Disposición final primera.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

#### Disposición final segunda.

Se faculta a la Consejera de Gobernación para la ejecución y el desarrollo de este Decreto.

Barcelona, 26 de julio de 1994.—Jordi Pujol, Presidente de la Generalidad de Cataluña.—M. Eugenia Cuenca i Valero, Consejera de Gobernación.

## 1593

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se concede aprobación de modelo de una medida materializada de longitud, modelo 5019, versiones XL, CXL, CHG, KT, CKT, fabricado en Taiwán por «Johnney Enterprises Co. Ltd.», y presentado por la entidad «Lakot, Sociedad Limitada».

Vista la petición interesada por la entidad «Lakot, Sociedad Limitada», domiciliada en la avenida de Perú, sin número, de Olot (Girona), en solicitud de aprobación de modelo de una medida materializada de longitud, modelo 5019, versiones XL, CXL, CHG, KT, CKT; la Dirección General de Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 30 de diciembre de 1988, por la que se regulan las medidas materializadas de longitud, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución a favor de «Lakot, Sociedad Limitada», de una medida materializada de longitud, modelo 5019, versiones XL, CXL, CHG, KT, CKT, cuyas características metrológicas son las siguientes:

Descripción del modelo: Medida de longitud en fleje de acero, mixta, clase II, de 5 metros de longitud nominal.

Anchura: 19 milímetros.

Color: Blanco o amarillo.

Graduación: El escalón es milimétrico. La longitud del trazo de los milímetros es de 4 milímetros; la de los mediocentímetros y centímetros es de 6 milímetros. El modelo está graduado en ambos bordes, siendo los trazos de color negro.

Numeración: La numeración es centimétrica, continua a lo largo de toda la longitud nominal. Las cifras serán de color negro. Las marcas correspondientes a los decímetros se indicarán con dígitos de tamaño superior a los demás y de color rojo.

Origen: Lengüeta deslizante, que se desplaza 1 milímetro en el sentido longitudinal del fleje, lo que equivale al espesor de la lengüeta, permitiendo mediciones interiores y exteriores.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

94
02.23

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a esta aprobación de modelo llevarán, en color rojo, las siguientes inscripciones:

Longitud nominal: 5 metros.

La marca de identificación: «Johnney».

La clase de precisión: II.

El signo de aprobación de modelo:

94
02.23

Cuarto.—Una vez superados los controles reglamentarios, se colocará en cada instrumento la marca de verificación primitiva según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para la aprobación del modelo.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo.

Barcelona, 28 de noviembre de 1994.—El Director general, Alberto Saba-la i Durán.